

María Dolores Córcoles Garvi, doña Dolores Rui-Funes Jiménez, don Félix Dono Lázaro, doña María Aurora Fernández Tirador, doña Rosa María Corella Rebato, don Manuel Juncal Mosquera, don José Conto Pérez, don Francisco Pardo Molina, don Nefthalí del Ser Delgado, doña María del Pilar Díaz Lozano, doña María del Carmen García de Miguel, doña Pilar Quetglás González, doña María Luis Pérez Cobos, doña Eulalia Soler Camacho, don Francisco Olivares Franco, doña Pilar de Uriarte Rivera, doña María Dolores Lázaro Marqués, doña Pilar Ramos Morales, don Ricardo Olmedo Vera, doña Francisca López Bordas, doña Rosa María Garrido Sánchez, don José Luis Díez Riquelme, doña Luisa Vera Gómez, doña María Teresa Lobo García, doña María del Carmen Cervera Govantes, don Gustavo Forest Aycart, doña María Luisa Hernández Fernández de Gamboa, don Juan Carlos González Casal, doña Josefina Ruiz-Funes Jiménez, don Antonio Refuerta Cid, doña María Estrella García de Antonio, don Isidro García López, don Francisco Hernández Nicolás, don José Luis Hinojosa Mateos, doña Aurea Rodríguez Guardo, doña María de la C. Rosa Ruiz Gómez de Cádiz, don Eduardo Gutiérrez Navarro, doña María del Pilar Gobernado García, doña Purificación Carrasco Rodríguez, doña María del Rosario Moneo Rodríguez, doña Andrea Viñuales González, doña Eugenia Sana Llorente, doña Amparo Asunción Ferrer Mondina, doña María Jesús Orozco Larrarte, doña María del Pilar Jiménez Cabras, don Manuel Antonio Calvo Arribas, don Alfonso García Vidal, doña Angeles García Núñez, doña Felisa Martín Martínez, doña María Candelas Santamaría Muñoz, doña María del Carmen Segovia Saigado, doña Paloma Povedano Povedano, doña Ana Soler Camacho, doña Ascensión Martínez Paredes, doña Asunción de la Plaza Liari, doña María Dolores Cobena Fernández, doña Amparo Jiménez Miguel, doña María Teresa Montaña Martí, don Gregorio García Carrión, don Ruperto González de la Hoz, don Oscar Pla Vivanco, don Manuel Pérez Espin, doña Carmen Almoguera Pérez, doña María Luisa Larros Aracama, doña María del Pilar Tejada Liabart, doña Isabel Baonza Díaz, doña Concepción Márquez Valdés, doña Consolación Alonso Guerrero, doña Aurora Jesús Mauriño Tallada, doña Elvira López Méndez-Vigo, doña María Jesús Andrés Trives, don Juan Ignacio Lozano Espin, doña María Francisca Cabrero Salcedo, doña Julia Calleja Prado, doña María del Pilar Osende Cotta, doña Cristina San José Mancha, don José María Morales González, doña Margarita Tejada Yabar, doña Adela Ameijeiras Cier, doña Consuelo Florido Laraña, doña María Espún Fernández, doña Araceli Terán Elices, doña Angela Vígara Candeló, doña Manuela González Madrid, doña María José Parra Cortés, don Ricardo Pardo Díez, doña Mercedes Martín Comerma, doña Mercedes González Ruiz, doña Josefa Agar Collas, doña María del Carmen García Rubio, doña Esperanza Prieto Valtueña, doña Adela Rodenas Núñez, doña Milagros Capellán Quirce, doña Josefina Puente García, doña María del Carmen Gutiérrez González, doña María Esperanza Morera Campos, doña María Concepción Cue Morante, doña Adela Garrido Viviente, don Rafael Almoguera Urbano, doña Francisca Nieto Herrera, doña Josefa Amparo Ardevines Palacio, don Miguel Anguita Ruiz, don José María Moreno Mariscal, doña Gabriela Hidalgo Jiménez, doña María Natividad García García, don Higinio Gómez Walimont, doña Enriqueta González García, don Ricardo Quesada Rueda, doña Rosa María Oñate y Díaz de la Espina, doña María del Carmen de la Torre Alfonso, don Fernando Timoteo Romera Arrabal, doña Asunción Lérica Verdugo, doña María Teresa Merino Pastrana, doña Jerónima Esperanza Torrens Roselló, doña María Teresa Bajo Sánchez, doña María Teresa Pérez Chauré, doña María Lourdes Manso Bafailuy, doña María Angélica Alegre Santaolalla, doña María Luisa del Olmo Damián, don Millán Antonio Avellaneda Cañas, doña María de los Dolores Bas Cerdá, doña María del Pilar Gallego Stocker, doña Margarita Pueyo Usieto, don Alberto Mesas Amutio, doña Concepción Jiménez Gómez, doña María Josefa Vergara Narváez, doña Concepción Béjar Sanz, don Felicitísimo Luis de la Fuente Sánchez, doña María Dolores Rodríguez Batalla, doña María del Pilar Díaz Sánchez, doña María del Carmen Lionis Morla, don Jesús Arnal Urruz, don Enrique Azañón Rey, doña María del Pilar Galán Pardo y doña Adoración Pérez Arroyo contra desestimación tácita por silencio administrativo de petición deducida ante esta Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Gómez Muñoz y los demás interesados relacionados en el encabezamiento de esta resolución contra desestimación tácita por silencio administrativo de petición deducida ante la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento y cómputo a efectos de trienios de tiempo servido como interinos, acto administrativo presunto que debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Alejandra Saiz Saiz, Felisa Fernández Merchán, Francisca López Catalán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Santiago Añón Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Adolfo Lucas Reguilón García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Cartagena: Diego Martínez Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Román Gerardo Lago Alvarez, Ignacio Montoya Jiménez, Antonio Caballero Sánchez, Francisco Olive Costa.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José García Escudero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Eduardo Castillo Bossier, Eduardo Lagunero Aranda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Gabriel Allue Orús, Juan Antonio Bartolomé Oliván.

Del Centro Penitenciario de Detención de las Palmas de Gran Canaria: Alonso Urquía Cabrera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Francisco Pons Serret, Gonzalo Segura Bernal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: José Caballero Manzano, José Buñes Pino, Juan Cristino Morales Ramallo, Antonio Blanco Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Antonio Manuel Gómez Arbona.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Fermín Matías García Aguirre.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Luis Barral Iglesias, Juan Caudet Fandos, Antonio Brufal Esteve, Ildefonso Gaillardo Molina, José Muñiz Iglesias, Juan Antonio Sánchez Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: Pedro Ballester Ramírez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Mario Antonio Piris Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navas Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Navas Martín, Brigada de Caballería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de noviembre de 1969, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Navas Martín, Suboficial de Caballería retirado, interpuso contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de noviembre de 1969, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la firma «Maristany Fabril Textil, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la firma «Maristany Fabril Textil, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1968 y 6 de marzo de 1967, sobre bonificación por suministros oficiales de algodón, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Maristany Fabril Textil, Sociedad Anónima», de Masnou, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1968 y 6 de marzo de 1967, la última denegatoria de reposición contra la primera, a virtud de las cuales se denegó a la recurrente la bonificación por suministros oficiales de algodón como consecuencia de contrata, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, como contrarios a derecho; declarando igualmente el derecho de la Entidad recurrente a la percepción de la cantidad de 727.492,50 pesetas, como consecuencia del suministro efectuado al Ministerio del Ejército por dicha Entidad mercantil, según contrato de 13 de octubre de 1959, debiendo habilitarse a tal efecto los créditos procedentes. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

*ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Catalina García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Catalina García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1969, sobre clasificación de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Catalina García contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1969.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se decreta la intervención administrativa de «La Previsora de Lérica, S. A.» (C-491).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de «La Previsora de Lérica, Sociedad Anónima», de fecha 26 de junio de 1971, y las actas de visita de Inspección levantadas a la Entidad con fechas 23 de octubre de 1971 y 29 de febrero de 1972, y

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros, el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Decretar la intervención administrativa de la Compañía «La Previsora de Lérica, S. A.», de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 49 de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, hasta que la Compañía normalice su situación.

2.º Se designan Interventores en «La Previsora de Lérica, Sociedad Anónima», a don Emilio Cano Blajot y don Francisco Torné Cidoncha, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

3.º Los Interventores tendrán las más amplias facultades que se referirán a todo el funcionamiento de la Entidad, interviniendo los movimientos económicos y financieros de la misma en orden a la mejor salvaguardia de los intereses de los asegurados, con asistencia a los Consejos de administración y Juntas generales, en los que tendrán facultad de suspender aquellos acuerdos que estimen lesivos para el fin perseguido por la Intervención, debiendo atenderse a las instrucciones que en cada caso pueda dárles a ellos o a la Compañía la Dirección General de Política Financiera, a iniciativa de ésta o a propuesta de la Intervención.

4.º Los Interventores, en el desempeño de su trabajo, gozarán de la condición de agentes de la Autoridad en los términos y con los efectos que previene el artículo 35 de la Ley de Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria por la que se admiten a trámite las solicitudes de convenios nacionales que se citan para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva 1971-1972.*

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de convenios nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva 1971-1972:

Agrupación: Equipos de 1.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Agrupación: Equipos de 2.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que no deseen formar parte del convenio harán constar su re-